



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD EJECUCIÓN-ORDENA OFICIAR							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00185	00
EJECUTANTE	JOSE DANIEL SALDARRIAGA ROJO C. C. 1.036.948.060 reclama en calidad de único heredero del señor RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ quien en vida se identificó con C. C. 70.114.247						
EJECUTADAS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2019-00547						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar **SUCESIÓN** por ocasión de la muerte del señor RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ quien en vida se identificó con C.C. 70.114.247, lo anterior a razón de la cuantía del retroactivo pensional que se pretende reclamar vía ejecutiva.
- B) Allegar registro civil de nacimiento de la señora **AIDE ROJO RIVERA** quien se identifica con la C. C. 39.444.389, o en su defecto, si la persona ha fallecido el Registro de defunción.
- C) En caso de existir proceso de sucesión o escritura pública en firme, las partes deberán constituir apoderado judicial para actuar en el presente proceso.
- D) Demostrar que en cumplimiento de la ley 2213 del 13 de junio de **2022 remitió a las entidades ejecutadas la solicitud de ejecución**, aportando copia del pantallazo remitido.
- E) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la pate ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

Fuera de lo anterior, se ordena **OFICIAR a PORVENIR S.A.** para que en el término de quince (15) días, se sirva indicar o allegar al Despacho, el registro de beneficiarios que suscribió el señor **RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ** quien en vida se identificó con **C.C. 70.114.247**, proporcionando datos de ubicación.

se ordena **OFICIAR a COLPENSIONES** para que en el término de quince (15) días, se sirva indicar o allegar al Despacho, información si alguien se ha presentado a solicitar Pensión Sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ** quien en vida se identificó con **C.C. 70.114.247**, proporcionando datos de ubicación.

RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado **GONZALO ALBERTO VANEGAS CARODNA** con tarjeta profesional N°224.711 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af1a9135762824030d08175b8fa3330b26afe7146e02ebffb325c5079c77f75**

Documento generado en 16/05/2023 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>